República de Colombia

Libertad y Orden

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Ref.- 110014003051-2023-00054-00

De conformidad con el artículo 90 del C. G. P., se inadmite la demanda para que dentro del término de 5 días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Apórtese en debida forma poder especial para presentar el libelo, tal que se indique correctamente a la persona contra quien se dirige la demanda, pues en aquel allegado al plenario, figura MILDRETH IZQUIERDO, mientras que las pretensiones se erigen en contra de YEISSON ENRIQUE ROLON; de igual modo, donde aparezca correctamente el número de pagaré que se quiere ejecutar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

Firmado Por:
Hernando Gonzalez Rueda
Juez
Juzgado Municipal
Civil 051
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **404cdbbf14d86650d1ff21ecf515b152a5a5c03b517580b0afc6730ce19ff15c**
Documento generado en 20/02/2023 03:59:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica